



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

52º período de sesiones

11 a 21 de febrero de 2014

Tema 3 b) ii) del programa

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales

Proyecto de resolución presentado por la Presidenta de la Comisión, Sewa Lamsal Adhikari (Nepal), sobre la base de consultas officiosas

Promoción de los derechos de las personas con discapacidad e incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995¹, y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000²,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³, aprobada el 13 de diciembre de 2006, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que es tanto un tratado de derechos humanos como un instrumento de desarrollo,

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.



Recordando marcos operacionales anteriores, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁴ y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad⁵,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Documento Final de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General celebrada el 23 de septiembre de 2013⁶, en el que la Asamblea reafirmó la necesidad de realizar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año y reconoció que las personas con discapacidad eran agentes y beneficiarios del desarrollo y realizaban una contribución importante al bienestar, el progreso y la diversidad de la sociedad en general,

Convencido de que al encarar las profundas desventajas sociales, culturales y económicas y la exclusión que experimentan muchas personas con discapacidad, al fomentar la utilización de un diseño universal, según proceda, así como la eliminación progresiva de los obstáculos a la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo, y al promover el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad se conseguirá una mayor igualdad de oportunidades y se contribuirá a crear una “sociedad para todos” en el siglo XXI,

Observando que, si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la discapacidad como un elemento integral de la agenda mundial para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para mejorar la accesibilidad, en particular la apertura del Centro de Accesibilidad en su Sede de Nueva York, que contribuye a dar cabida en las Naciones Unidas a las personas con discapacidad al facilitar su participación en las reuniones de las Naciones Unidas y su acceso a la documentación de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “Incorporación de la discapacidad en el programa de desarrollo: hacia 2015 y después de ese año”⁷;

2. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y toma nota de su informe titulado “Supervisión de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”⁸;

2 bis. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del Enviado Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, teniendo en cuenta la necesidad de crear sinergias con los mecanismos existentes de las Naciones Unidas;

⁴ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁵ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Resolución 68/3 de la Asamblea General.

⁷ E/CN.5/2014/6.

⁸ E/CN.5/2014/7.

3. *Observa* la expiración, el 31 de diciembre de 2014, del mandato del Relator Especial sobre Discapacidad y, a este respecto, decide considerar, en su 53º período de sesiones, la posibilidad de establecer otro mecanismo de supervisión con miras a fortalecer la incorporación de la discapacidad en el desarrollo social;

4. *Solicita* al Relator Especial que promueva la aplicación del Documento Final de la Reunión de Alto Nivel sobre la Discapacidad y el Desarrollo y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incluso mediante el apoyo a los esfuerzos pertinentes de los Estados Miembros y otras partes interesadas, y que siga contribuyendo a la elaboración de un marco para el desarrollo después de 2015 que sea equitativo, sostenible y dé cabida a la discapacidad;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y los órganos y organismos de las Naciones Unidas pertinentes a que aseguren que todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con la erradicación de la pobreza, la protección social, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente y la adopción de medidas adecuadas para promover la inclusión financiera y el desarrollo comunitario y de vivienda accesible, tengan en cuenta las necesidades, los derechos y las posibilidades de todas las personas con discapacidad y las beneficien en igualdad de condiciones con los demás;

5 *bis*. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y los órganos y organismos de las Naciones Unidas pertinentes a que logren la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre la discapacidad y el desarrollo alentando la ratificación y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y considerando la posibilidad de ratificar su Protocolo Facultativo, que son instrumentos tanto de derechos humanos como de desarrollo;

6. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas para asegurar que las personas con discapacidad no sufran formas múltiples o agravadas de discriminación ni queden excluidas de la participación, en igualdad de condiciones con los demás, en el cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo, en particular las mujeres, los niños, los jóvenes, los pueblos indígenas y las personas de edad;

7. *Decide* seguir prestando la debida consideración a la cuestión de la discapacidad y el desarrollo, en particular en el marco de las actividades operacionales de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos pertinentes, a fin de aumentar la concienciación y la cooperación a todos los niveles, incluso mediante la participación, según proceda, de los organismos de las Naciones Unidas, los bancos y las instituciones de desarrollo multilaterales y otros interesados pertinentes, asegurando al mismo tiempo la coordinación y evitando posibles duplicaciones de esfuerzos;

8. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos y órganos de las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo y las organizaciones internacionales y alienta al sector privado a que consideren la accesibilidad como medio y como fin del desarrollo inclusivo y sostenible y, por consiguiente, como una inversión fundamental que beneficia a todos los miembros de la sociedad; por lo tanto, la accesibilidad debe ser parte integrante de los programas y proyectos relacionados

con el entorno arquitectónico, el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

9. *Alienta* a que se movilicen recursos de manera sostenible para incorporar la discapacidad en el desarrollo a todos los niveles y, a este respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, en apoyo de los esfuerzos nacionales, incluso, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en países en desarrollo;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y todos los interesados pertinentes a que mejoren la reunión de datos sobre discapacidad y su análisis y seguimiento para la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo, teniendo plenamente en cuenta los contextos regionales, a que compartan, según proceda, los datos y estadísticas pertinentes con los organismos y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Estadística, por conducto de los mecanismos apropiados, y a que subrayen la necesidad de disponer de datos y estadísticas desglosados por sexo que sean comparables internacionalmente, incluida información sobre discapacidad;

11. *Subraya* la importancia de realizar consultas estrechas con las personas con discapacidad y sus organizaciones representantes y de contar con su participación activa en la elaboración de la nueva agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

12. *Exhorta* a todos los gobiernos a que sigan colaborando y a que participen en un diálogo directo con el Relator Especial y le proporcionen toda la información de interés que necesite para cumplir su mandato con eficacia;

13. *Expresa preocupación* por la insuficiencia de los recursos de que dispone el Relator Especial y reconoce la importancia de proporcionarle recursos suficientes para que pueda cumplir su mandato;

14. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad;

15. *Solicita* al Relator Especial que presente a la Comisión en su 53º período de sesiones un informe anual sobre sus actividades relacionadas con la aplicación de la presente resolución.